



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Lunes, 22 de diciembre de 2003

Número 248

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 3 de diciembre de 2003, por la que se modifica y amplía la Orden de 20 de octubre de 2000, que regula los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 20184

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 280/2003, de 25 de noviembre, por el que se nombra a los vocales del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en representación de la comunidad universitaria.

Página 20189

Decreto 281/2003, de 25 de noviembre, por el que se nombra a los vocales del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en representación de los intereses sociales.

Página 20189

Decreto 282/2003, de 25 de noviembre, por el que se nombra a D. Aureliano Francisco Santiago Castellano Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 20190

Decreto 283/2003, de 25 de noviembre, por el que se nombra a los vocales del Consejo Social de la Universidad de La Laguna en representación de la comunidad universitaria.

Página 20190

Decreto 284/2003, de 25 de noviembre, por el que se nombra a los vocales del Consejo Social de la Universidad de La Laguna en representación de los intereses sociales.

Página 20191

Decreto 285/2003, de 25 de noviembre, por el que se nombra a D. José Miguel González Hernández Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Laguna.

Página 20192



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Economía y Hacienda**

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 10 de diciembre de 2003, del Director, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas conducentes a la cobertura, mediante contratación laboral temporal, de un puesto de trabajo en la categoría profesional de Técnico de Sistemas (Grupo I). Página 20192

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 2 de diciembre de 2003, por la que se da publicidad a la relación de personas que han superado con evaluación positiva los cursos de especialización de Educación Especial: Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, convocados por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (ACADE-CANARIAS) autorizados por esta Dirección General por Resoluciones números 32, de 10 de agosto de 2001 y 35, de 28 de diciembre de 2001. Página 20193

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 2 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de un servicio de limpieza de la sede de la Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria. Página 20194

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 2 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo al suministro de dos vehículos de carga mayor con destino a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 20194

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 3 de diciembre de 2003, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de adquisición onerosa de un terreno, situado en la parcela 789-3, en el Polígono del Rosario, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para la construcción del Centro de Salud de Tíncer, dependiente del Servicio Canario de la Salud, para tramitarlo por el sistema de contratación directa. Página 20195

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de diciembre de 2003, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un inmueble en Edificio Valdés Center, planta baja torre A izquierda, situado en la Avenida Juan Carlos I, Playa de las Américas, para situar los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y otras dependencias del Partido Judicial de Arona, dependiente de la Viceconsejería de Justicia y Seguridad, de la Consejería de Presidencia y Justicia, para tramitarlo por el sistema de contratación directa. Página 20195

Consejería de Sanidad

Anuncio de 17 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la licitación para el otorgamiento de permiso de ocupación temporal para la instalación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y bebidas calientes y frías en el Nuevo Hospital de El Hierro. Página 20196

Anuncio de 17 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la licitación para el otorgamiento de permiso de ocupación temporal para la instalación y explotación de cabinas telefónicas en el Nuevo Hospital de El Hierro. Página 20197

Anuncio de 17 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la licitación para la instalación de un cajero automático en el Nuevo Hospital de El Hierro. Página 20198

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 4 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de lencería desechable, vendas-torundas y medias de prevención, catéteres y sondas, drenajes y colectores desechables, agujas-jeringas y trocares, material p/esterilización.- Exptes. números C.P.SCT-2004-0-7, C.P.SCT-2004-0-8, C.P.SCT-2004-0-9, C.P.SCT-2004-0-10, C.P.SCT-2004-0-11 y C.P.SCT-2004-0-12. Página 20200

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 10 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de material desechable p/bombas de infusión y material para hemodiálisis.- Exptes. números C.P.SCT-2004-0-13 y C.P.SCT-2004-0-14. Página 20202

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación a la Promotora Lagos de Albanta, S.L. de apercibimiento, recaído en el expediente de Diligencias Previas P-259/02. Página 20203

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación a la Promotora Lagos de Albanta, S.L. de la Resolución recaída en el expediente sancionador S-2/03. Página 20204

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 11 de diciembre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 20205

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. José Miguel Torres Santana de la Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se resuelve el expediente sancionador S-002/2003. Página 20207

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. José Miguel Torres Santana de la Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se resuelve el expediente sancionador S-003/2003. Página 20209

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. Manuel Rodríguez Sánchez de la Resolución de 11 de agosto de 2003, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador S-009/2003. Página 20211

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. José Miguel Torres Santana de la Resolución de 11 de agosto de 2003, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador S-010/2003. Página 20213

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2003, relativa a notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de Dña. Dolores Ferrer, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 20215

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, relativo a la notificación de la Resolución de 2 de diciembre de 2003, por la que se corrige error en la Resolución de 7 de noviembre de 2003, que resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción. Página 20217

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, relativo a la notificación de la Resolución de 2 de diciembre de 2003, por la que corrige error en la Resolución de 29 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas. Página 20217

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 14 de noviembre de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para vallado de terreno, en donde llaman El Hospinal, término municipal de Antigua, solicitada por D. José Mateo Saavedra. Página 20218

Ayuntamiento de La Guancha (Tenerife)

Anuncio de 3 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la revisión puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de La Guancha. Página 20218

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1995 *ORDEN de 3 de diciembre de 2003, por la que se modifica y amplía la Orden de 20 de octubre de 2000, que regula los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Orden de 20 de octubre de 2000 regula los procesos de evaluación de las enseñanzas de Formación Profesional Específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se modifica y amplía con el objetivo básico de dar cumplimiento a lo dispuesto particularmente en:

- La Orden Ministerial de 1 de julio de 2002, que crea los Premios Nacionales de Formación Profesional y establece a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional (B.O.E. de 5), en tal sentido la Orden de 3 de diciembre de 2002, crea y convoca los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 18), estableciendo que dicha distinción se consigne en el expediente académico y en el Libro de Calificaciones de Formación Profesional.

- La Orden Ministerial de 30 de octubre de 2002, por la que se regulan los aspectos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad del alumnado, que curse la Formación Profesional Específica establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. de 8 de noviembre), contiene en su anexo el modelo y características del formato de Libro de Calificaciones de Formación Profesional donde refleja el término "anulación de matrícula" no recogido en nuestro procedimiento de evaluación.

- La Orden Ministerial de 8 de julio de 2003, por la que se establecen los elementos básicos de los documentos de evaluación, de las enseñanzas escolares de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos (B.O.E. de 11), introduce la posibilidad de otorgar a los alumnos de Formación Profesional una "Mención Honorífica" o "Matrícula de Honor".

Asimismo, aprovechando la necesidad de la modificación anteriormente expuesta, se revisa la Orden de 20 de octubre de 2000 y se adapta a los cambios operados a lo largo de su período de vigencia.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre,

DISPONGO:

Artículo único.- La Orden de 20 de octubre de 2000, por la que se regulan los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se modifica y amplía quedando en los siguientes términos:

Uno. Se modifica y amplía el capítulo III relativo al "Desarrollo de los Procesos de Evaluación" en concreto los siguientes artículos:

1. El artículo 7 queda redactado del modo siguiente:

"Artículo 7. Promoción de curso.

1. Promocionarán al siguiente curso quienes hayan superado todos los módulos del curso anterior.

2. Podrán promocionar quienes, teniendo algunos módulos profesionales no superados, la suma de la duración establecida en el Proyecto Curricular de Centro, de dichos módulos, no sea superior a 225 horas y que de acuerdo con lo estipulado en el proyecto curricular no se trate de módulos cuya superación sea indispensable para continuar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la promoción cuando se trate de un solo módulo, aun cuando la suma sea superior a las 225 horas establecidas en el apartado anterior, siempre que tal posibilidad y los criterios de promoción estén previamente definidos e incorporados al proyecto curricular.

En todos estos supuestos, los alumnos deberán ser informados de las actividades programadas para la recuperación de los módulos pendientes, así como del período de su realización y de la sesión de evaluación.

En todo caso, cuando los alumnos no promocionen, deberán repetir los módulos profesionales no superados, para lo cual formalizarán la matrícula en el mismo curso y se incorporarán al grupo de alumnos correspondientes.

El informe de actividades de recuperación individualizado, previsto en el artículo 25 de la presente Orden, contendrá información suficiente sobre las capacidades no alcanzadas por los alumnos, a fin de que sea tenida en cuenta en su posterior aprendizaje."

2. El artículo 10 queda redactado del modo siguiente:

"Artículo 10. Período de escolarización, renuncia de convocatoria y anulación de matrícula.

1. El alumnado de los ciclos formativos podrá inscribirse, en régimen presencial, cursando las actividades programadas para un mismo módulo profesional

un máximo de tres veces. Podrá ser evaluado y calificado de un mismo módulo profesional en un máximo de cuatro sesiones finales. Quedará exceptuada la evaluación del módulo profesional de FCT, que tendrá un máximo de dos. Excepcionalmente, la Dirección del centro, previo informe del departamento didáctico correspondiente, podrá conceder otra convocatoria extraordinaria a aquellos alumnos que hubieran agotado todas las convocatorias de un mismo módulo profesional, cuando exista causa que lo justifique.

2. A fin de no agotar las ocasiones previstas en el apartado anterior para cursar un módulo profesional, el alumno o su representante legal podrá solicitar motivadamente al Director del centro docente:

a) Renunciar, por una sola vez, a la evaluación y calificación de un número de módulos profesionales que suponga menos del 50% de la totalidad de módulos profesionales que correspondan al curso en el que se encuentre matriculado, excepto cuando afecte exclusivamente al módulo profesional de FCT.

b) Anular la matrícula, por una sola vez, perdiendo sus derechos a la enseñanza, evaluación y calificación de los módulos profesionales matriculados.

3. La solicitud de renuncia de convocatoria o de anulación de matrícula se formulará con una antelación mínima de dos meses a la evaluación final del o de los módulos profesionales para los que se solicita la renuncia o anulación. El Director del centro docente resolverá en el plazo máximo de diez días, y podrá autorizar la renuncia o anulación cuando en el alumno concurra alguna de las siguientes circunstancias, que se justificarán documentalmente:

- Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Obligaciones que impidan la normal dedicación al estudio.

4. La resolución favorable de solicitud de renuncia de convocatoria se reflejará en el acta correspondiente mediante la abreviatura "RE" y en el Libro de calificaciones con "RENUNCIA" y con su modelo de diligencia establecido al efecto. La resolución favorable de solicitud de anulación de matrícula se reflejará en el acta correspondiente mediante la abreviatura "AN" y en el Libro de calificaciones según modelo de diligencia establecida al efecto.

5. La baja de oficio, en aplicación del apartado 2.13 de la Sección 3ª del Capítulo Primero de la Orden de 13 de agosto de 1998, por la que se aprueban las Instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, supone la pérdi-

da de la condición de alumno del ciclo formativo. Como consecuencia de ello, no procede realizar evaluación alguna y, por lo tanto, tampoco serán de aplicación los sistemas extraordinarios de evaluación contemplados en el apartado 2 del artículo 41 del Decreto 292/1995, de 3 de octubre; asimismo, supone la pérdida del derecho a la reserva de plaza prevista para los alumnos repetidores.

Esta circunstancia se reflejará en el acta correspondiente mediante la abreviatura "BA" y en el Libro de calificaciones según diligencia que se establezca al efecto."

Dos.- Se modifica el capítulo IV relativo a "Calificaciones, Convalidaciones y Exenciones" en concreto los siguiente artículos:

1. El artículo 11 queda redactado del modo siguiente:

"Artículo 11. Las calificaciones.

1. Los resultados de la evaluación y, en su caso, las calificaciones de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo, excepto el de FCT, se realizará en forma de calificaciones numéricas comprendidas entre 1 y 10, sin decimales en el caso de la evaluación final de cada módulo profesional y con una sola cifra decimal en la nota media del ciclo formativo. Se consideran positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos y negativas las restantes.

2. El módulo profesional de FCT se calificará con los términos de Apto/No apto.

3. Una vez superado el ciclo formativo, la calificación final del mismo se determinará hallando la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con una cifra decimal. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta, en el cálculo de la calificación final del ciclo, las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

4. A los alumnos de Formación Profesional Específica que alcancen en un determinado módulo profesional la calificación de 10 podrá otorgársele una "Mención Honorífica", siempre que el resultado sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un destacable esfuerzo e interés por el módulo profesional. Las Menciones Honoríficas serán atribuidas por el departamento didáctico responsable del módulo profesional, a propuesta documentada del profesor que impartió el mismo, pudiéndose conceder una sola Mención Honorífica por módulo que se imparta dentro de cada título profesional, independientemente del número de grupos existentes. La Mención Honorífica se consignará en los documentos de evaluación con la expresión "m.h." junto con la calificación numérica obtenida como resultado de la evaluación final y no supondrá alteración de dicha calificación.

5. A los alumnos de Formación Profesional Específica que hayan obtenido una calificación final del ciclo formativo igual o superior a 9, se les podrá conceder “Matrícula de Honor”, teniendo en cuenta el aprovechamiento académico, el esfuerzo e interés, así como la evolución observada durante el período de realización de la formación en centros de trabajo. Las Matrículas de Honor serán otorgadas por el Departamento de la Familia Profesional al que pertenezca el ciclo formativo, a propuesta del equipo educativo, no pudiendo exceder del 5 por 100 de los alumnos evaluados en el ciclo formativo en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor. La Matrícula de Honor se consignará en los documentos de evaluación con la expresión “M. Honor” a continuación de la calificación final del ciclo formativo, haciendo constar esta circunstancia en el acta de evaluación, mediante una diligencia específica.

Los alumnos que obtengan Matrícula de Honor en un ciclo formativo de grado superior quedarán exentos del pago de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario de la Comunidad Autónoma Canaria, en el primer año de los estudios superiores a que dé acceso el ciclo formativo superado.”

2. El artículo 12 queda redactado del modo siguiente:

“Artículo 12. Convalidaciones entre módulos profesionales de distintos ciclos formativos y de módulos profesionales con materias de Bachillerato.

1. La solicitud de convalidación entre módulos profesionales de distintos ciclos formativos de Formación Profesional Específica y de módulos profesionales pertenecientes a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica con materias de Bachillerato, requerirá estar matriculado en un centro docente autorizado para impartir estas enseñanzas que se pretenden convalidar.

2. La Dirección del centro docente donde el alumno se encuentre matriculado reconocerá, durante el primer trimestre del curso académico, la convalidación para el ciclo formativo en el que el alumno esté matriculado, previa comprobación documental de los estudios cursados y de acuerdo con:

a) El artículo 12.1 y 2 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, y los anexos I, II y III de la Orden Ministerial de 20 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 9 de enero de 2002), modificada por la Orden Ministerial de 19 de julio de 2002, que recogen convalidación

de aquellos módulos profesionales comunes a varios ciclos formativos.

b) El anexo IV del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, que recoge las convalidaciones de módulos profesionales con materias de Bachillerato.

3. Las convalidaciones no contempladas en el apartado anterior, se solicitarán a través del Director del centro donde el interesado se encuentra matriculado, formalizado mediante modelo de instancia establecido en el anexo IV de la Orden Ministerial de 20 de diciembre de 2001 y adjuntando justificación documental de identidad del alumno y de los estudios cursados (certificación académica oficial o, en su caso, título o libro de calificaciones) y estas solicitudes se remitirán, junto con el certificado del centro docente que acredite que se está matriculado en las enseñanzas que se pretenden convalidar, a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá con carácter individualizado, en el ámbito de sus competencias.

4. Las convalidaciones que se obtengan, se reflejarán en los documentos básicos de evaluación con la expresión “CONVALIDADO”, sin que, en ningún caso, sean computadas a efectos de la evaluación final del ciclo formativo.”

3. Quedan sin efecto los artículos 13 y 14.

4. El artículo 15.3 queda redactado del modo siguiente:

“3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos resolverá estimando o desestimando la exención y determinará el procedimiento para su tramitación.”

Tres. Se modifica y amplía el capítulo V relativo a “Reclamación sobre evaluación” en concreto los siguientes artículos:

1. El artículo 17.3 queda redactado del modo siguiente:

“3. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos de que su rendimiento escolar, a lo largo del proceso de evaluación continua, sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, el profesor de cada módulo profesional dará a conocer los aspectos básicos de la programación didáctica, especialmente los criterios de evaluación y calificación. Asimismo, el alumno deberá estar informado de los medios de que dispone para reclamar, así como de los plazos y órganos ante los que ha de ejercerlos.”

2. El artículo 18.2, 3 y 4 queda redactado del modo siguiente:

“2. El profesor que tiene asignado el módulo profesional reunido con el departamento correspondiente, a instancia del director del centro, adoptará acuerdo al efecto en el que conste la procedencia o no de la reclamación, lo cual se le comunicará por escrito al alumno en un plazo de siete días hábiles.

3. Cuando no se estime la reclamación, por encontrarse dentro de un proceso de evaluación continua, podrá reclamar, conforme al procedimiento anteriormente descrito, al notificársele los resultados de la siguiente evaluación.

4. Cuando se estime la reclamación, se procederá a las rectificaciones oportunas, por el profesor tutor y visto bueno del Director, mediante diligencia extendida en el acta de evaluación y en el informe-síntesis de las calificaciones obtenidas.”

3. Se añade un último inciso al apartado 4 del artículo 19 que queda redactado del modo siguiente:

“Dicho recurso se considera como un recurso de alzada cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.”

4. Queda sin efecto el artículo 19.5.

Cuatro. Se modifica el capítulo VII relativo a “Documentos de Evaluación” en concreto los siguientes artículos:

1. El artículo 23, párrafo tercero, queda redactado del modo siguiente:

“Las calificaciones se consignarán en el reverso del documento, tal y como establece el anexo I, dejando constancia junto a dichas calificaciones la obtención de “Mención Honorífica” o “Matrícula de Honor”. Asimismo, se adjuntarán al expediente tantas copias del reverso como sean necesarias a fin de que quede constancia de dichas calificaciones, así como de los documentos que justifiquen la “Anulación”, la “Baja” y el “Premio Extraordinario de Formación Profesional” o “Premio Nacional de Formación Profesional”.

2. El artículo 27 queda redactado del modo siguiente:

“Artículo 27. El Libro de Calificaciones.

Constituye el documento oficial básico que refleja los estudios cursados y las calificaciones obtenidas por el alumno, añadiendo a esta calificación la “Mención Honorífica” o “Matrícula de Honor”, cuando corresponda.

El Libro de Calificaciones recogerá, además de los resultados académicos consignados en el expediente, al menos los siguientes datos:

- La información referida a los cambios de centro, si los hubiera.

- Anulación de matrícula, si la hubiera.

- Renuncia de convocatorias, si las hubiera.

- Solicitud por parte del alumnado de expedición del título correspondiente.

En el Libro de Calificaciones de Formación Profesional quedarán reflejados los distintos períodos académicos en que estén organizadas las enseñanzas del correspondiente ciclo formativo, así como los módulos profesionales que se incluyen en cada uno de ellos. En cada curso académico sólo pueden realizarse dos evaluaciones finales, la calificación de la primera se reflejará en la columna de las calificaciones relativa a la convocatoria ordinaria, y la segunda, en su caso, se reflejará en la columna de las calificaciones relativa a la convocatoria extraordinaria.

La distinción del Premio Extraordinario de Formación Profesional le será consignada al alumno en el Libro de Calificaciones, mediante diligencia efectuada por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizaron la inscripción.

Corresponde a los centros docentes la cumplimentación y custodia de los Libros de Calificaciones de Formación Profesional, que una vez superados los estudios del ciclo formativo y sólo cuando hayan tramitado la solicitud de expedición del título académico, el Libro será entregado a los alumnos reflejándose en el mismo y en el expediente personal del alumno.”

Cinco. Se modifica el anexo III que queda sustituido por el anexo que se acompaña en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO III

	SE DEBERÁ CONSIGNAR EN	
	ACTAS DE EVALUACIÓN APTO/NO APTO	EXPEDIENTE DEL ALUMNO APTO/NO APTO
FCT		LIBRO DE CALIFICACIONES APTO/NO APTO
ABANDONO	1	1
ANULACIÓN	AN	escrito de resolución diligencia
RENUNCIA	RE	RENUNCIA RENUNCIA + diligencia
CONVALIDACIÓN	CV	CONVALIDADO CONVALIDADO
EXENTO	EX	EXENTO EXENTO
APROBADO EVAL. FINAL ANTERIOR	AP	-
NO EVALUADO	NE	-
BAJA DE OFICIO	BA	escrito de resolución diligencia
CALIFICACIONES	De 1 a 10 (Sin decimales para la calificación final de los módulos profesionales y hasta con 1 decimal para la final del Ciclo Formativo) (Añadiendo, en su caso, junto a la calificación la obtención de "m.h." o "M.Honor")	

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1996 *DECRETO 280/2003, de 25 de noviembre, por el que se nombra a los vocales del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en representación de la comunidad universitaria.*

Vista la Disposición Final Primera de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la citada Ley 11/2003.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2003.

Vengo en nombrar a los siguientes vocales del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la comunidad universitaria:

- D. Manuel Lobo Cabrera, en calidad de Rector.

- D. Eduardo Galván Rodríguez, en calidad de Secretario General.

- D. Francisco Quintana Navarro, en calidad de Gerente.

- D. Santiago Candela Solá, profesor.

- D. Alejandro Rodríguez Martín, estudiante.

- D. José Ignacio Calvo Cruz, en representación del personal de administración y servicios.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

1997 *DECRETO 281/2003, de 25 de noviembre, por el que se nombra a los vocales del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en representación de los intereses sociales.*

Vista la Disposición Final Primera de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la citada Ley 11/2003.

Vistas las designaciones realizadas por las diversas instituciones, entidades y organizaciones o colectivos.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2003.

Vengo en nombrar a los siguientes vocales del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de los intereses sociales:

- D. Aureliano Francisco Santiago Castellano, designado por el Consejero competente en materia de educación.

- Dña. Rosa Rodríguez Díaz, Dña. Cristina María Perdomo Reyes y D. José Alonso Morales, elegidos por el Parlamento de Canarias.

- D. Cándido Padrón Padrón, en representación del Cabildo Insular de El Hierro.

- D. Jesús de León Lima, en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- D. Rafael Guzmán Khrabcha Lemes, en representación del Cabildo Insular de Gran Canaria.

- D. Juan Alonso Herrera Castilla, en representación del Cabildo Insular de La Gomera.

- D. Mario Pérez Hernández, en representación del Cabildo Insular de Lanzarote.

- D. Francisco Javier García Pérez, en representación del Cabildo Insular de La Palma.

- D. Josefa García Moreno, en representación del Cabildo Insular de Tenerife.

- D. José Carlos Falcón Lemes y Dña. Alicia Rodríguez Betancor, propuestos por las organizaciones sindicales más representativas.

- D. Mario Rodríguez Rodríguez y D. Félix Santiago Melián, propuestos por las asociaciones empresariales más representativas.

- D. Antonio Marrero Hernández, propuesto por el Consejo de Gobierno de la Universidad entre aquellas empresas que colaboran de forma estable en la financiación de la misma.

- D. Lothar Siemens Hernández, propuesto por el Rector entre aquellas fundaciones y empresas que tienen suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración entre las actividades de la Universidad.

- D. Víctor Montelongo Parada, propuesto por el Rector entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, cultural, artístico y tecnológico.

- D. Francisco Javier Fernández Ledo, propuesto por las Confederaciones de las Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS) de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

1998 *DECRETO 282/2003, de 25 de noviembre, por el que se nombra a D. Aureliano Francisco Santiago Castellano Presidente del Consejo So-*

cial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vista la Disposición Final Primera de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

De conformidad con el artículo 11 apartado 2 de la citada Ley 11/2003.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2003.

Vengo en nombrar a D. Aureliano Francisco Santiago Castellano Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

1999 *DECRETO 283/2003, de 25 de noviembre, por el que se nombra a los vocales del Consejo Social de la Universidad de La Laguna en representación de la comunidad universitaria.*

Vista la Disposición Final Primera de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la citada Ley 11/2003.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2003.

Vengo en nombrar a los siguientes vocales del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación de la comunidad universitaria:

- D. Ángel M. Gutiérrez Navarro, en calidad de Rector.

- Dña. Fátima C. Flores Mendoza, en calidad de Secretaria General.

- Dña. Carmen Aurora Rodríguez Silvera, en calidad de Gerente.

- D. Teodoro Roca Cortés, profesor.

- D. Adán González Navarro, estudiante.

- D. Blas Parrilla Cabrera, en representación del personal de administración y servicios.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

2000 *DECRETO 284/2003, de 25 de noviembre, por el que se nombra a los vocales del Consejo Social de la Universidad de La Laguna en representación de los intereses sociales.*

Vista la Disposición Final Primera de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la citada Ley 11/2003.

Vistas las designaciones realizadas por las diversas instituciones, entidades y organizaciones o colectivos.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2003.

Vengo en nombrar a los siguientes vocales del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación de los intereses sociales:

- D. Javier González Ortiz, designado por el Consejero competente en materia de educación.

- D. José Miguel González Hernández, D. Nicolás Rodríguez Münzenmaier y D. Rodrigo Martín Hernández, elegidos por el Parlamento de Canarias.

- D. Cándido Padrón Padrón, en representación del Cabildo Insular de El Hierro.

- D. Garifer Noé Saavedra Saavedra, en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Dña. María del Carmen Rosario Godoy, en representación del Cabildo Insular de Gran Canaria.

- D. Juan Alonso Herrera Castilla, en representación del Cabildo Insular de La Gomera.

- D. Francisco Domingo Cabrera García, en representación del Cabildo Insular de Lanzarote.

- D. Francisco Javier García Pérez, en representación del Cabildo Insular de La Palma.

- D. Josefa García Moreno, en representación del Cabildo Insular de Tenerife.

- D. José Manuel Rodríguez Armas y D. Miguel Pérez García, propuestos por las organizaciones sindicales más representativas.

- D. José Carlos Francisco Díaz y D. Juan Jorge García Padrón, propuestos por las asociaciones empresariales más representativas.

- Dña. Carmen F. Pitti García, en representación de los colegios profesionales.

- D. Álvaro Arbelo Hernández, propuesto por el Consejo de Gobierno de la Universidad entre aquellas empresas que colaboran de forma estable en la financiación de la misma.

- D. Nicolás Soriano Benítez de Lugo, propuesto por el Rector entre aquellas fundaciones y empresas que tienen suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración entre las actividades de la Universidad.

- D. Mariano Vega Luque, propuesto por el Rector entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, cultural, artístico y tecnológico.

- D. José Vicente Ayut Pérez, propuesto por las Confederaciones de las Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS) de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

2001 *DECRETO 285/2003, de 25 de noviembre, por el que se nombra a D. José Miguel González Hernández Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Laguna.*

Vista la Disposición Final Primera de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

De conformidad con el artículo 11 apartado 2 de la citada Ley 11/2003.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2003.

Vengo en nombrar a D. José Miguel González Hernández Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Laguna.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Oposiciones y concursos

**Consejería de Economía
y Hacienda**

2002 *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 10 de diciembre de 2003, del Director, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas conducentes a la cobertura, mediante contratación laboral temporal, de un puesto de trabajo en la categoría profesional de Técnico de Sistemas (Grupo I).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.2 de la convocatoria del proceso selectivo conducentes a la cobertura, mediante contratación laboral temporal, de un puesto de trabajo en la categoría profesional de Técnico de Sistemas (Grupo I), efectuada por Resolución de esta Dirección, de 11 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 228, de 21.11.03), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que, en uso de la competencia que me atribuye la citada base 5 de la convocatoria,

R E S U E L V O:

Único.- Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador citado a las siguientes personas:

PRESIDENTE

Titular: D. Adolfo Sánchez-Barbudo.

Suplente: D. Francisco F. García de la Cruz.

SECRETARIO

Titular: D. José Molina González.

Suplente: D. José Antonio González Esparza.

VOCAL 1º

Titular: D. Juan Bethencourt Morell.

Suplente: D. Alberto Herrero Gil.

VOCAL 2º

Titular: Dña. María Jesús Pérez Quintana.

Suplente: Dña. Elena Quintanilla Ayllón.

VOCAL 3º

Titular: D. Agustín Fernández Padilla.

Suplente: Dña. María del Carmen Espino Báez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2003.- El Director, Álvaro Dávila González.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2003 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 2 de diciembre de 2003, por la que se da publicidad a la relación de personas que han superado con evaluación positiva los cursos de especialización de Educación Especial: Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, convocados por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (ACADE-CANARIAS) autorizados por esta Dirección General por Resoluciones números 32, de 10 de agosto de 2001 y 35, de 28 de diciembre de 2001.*

Por esta Dirección General, al amparo de los apartados sexto y séptimo de la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 (B.O.E. nº 20, de 23 de enero) y

de las Resoluciones de este Centro Directivo nº 32, de 10 de agosto de 2001, y nº 35, de 28 de diciembre de 2001, se han autorizado los cursos de especialización de Educación Especial: Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, convocados por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (ACADE-CANARIAS).

Una vez remitidas las actas académicas suscritas y certificadas por la Universidad Alfonso X El Sabio, acreditativa de la relación de personas que han superado los citados cursos con evaluación positiva y que cumplen los requisitos de acceso establecidos en el anexo II de la reiterada Orden Ministerial, procede, en cumplimiento de la Disposición Séptima de la citada Orden, publicar dicha relación nominal en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias que en materia de formación del profesorado tiene atribuidas esta Dirección General en el artº. 15.c) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

RESUELVO:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la relación de personas que han superado con evaluación positiva y que cumplen los requisitos de acceso establecidos en el anexo II de la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 (B.O.E. nº 20, de 23 de enero) y que en el anexo a esta Resolución se señalan, los cursos de especialización de Educación Especial: Pedagogía Terapéutica (número de expediente HE38002/02) y de Audición y Lenguaje (número de expediente HE38004/02), convocados por ACADE-CANARIAS.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Segunda de la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 (B.O.E. nº 20, de 23 de enero), las personas que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, quedan habilitadas para desempeñar puestos de trabajo docente para los que, de acuerdo con la normativa vigente, se requiere ser especialista.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2003.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

A N E X O

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS
CON EVALUACIÓN POSITIVA

EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (Nº DE EXPEDIENTE HE38002/02)

43603704 M ÁLVAREZ ALONSO, PAULA
43616512 W CASTILLA GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES
45442903 D DÍAZ DELGADO, ANA MARÍA
78566934 S FALCÓN ÁLVAREZ, MARÍA GORETTI
42937295 K MENDOZA HERNÁNDEZ, CECILIA
78480863 X SUÁREZ GÓMEZ, CAROLINA
43786492 N VERA HERRERA, MARÍA JOSÉ
43779062 B ILLADA PÉREZ, MARÍA DEL MAR

AUDICIÓN Y LENGUAJE (Nº DE EXPEDIENTE HE38004/02)

42089620 B DORTA DORTA, SONIA
42935432 K JIMÉNEZ CHINEA, MARÍA DEL CARMEN
78405746 B PÉREZ HERNÁNDEZ, RITA ISOLINA
20186781 A SÁNCHEZ LORENZO, MARTA

IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

4794 *Secretaría General.- Anuncio de 2 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de un servicio de limpieza de la sede de la Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.C. nº 148, de 21 de junio), esta Secretaría General de la Presidencia del Gobierno acuerda hacer pública la adjudicación del contrato administrativo relativo a:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Presidencia del Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Presidencia del Gobierno.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: limpieza sede de la Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 112.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 25 de junio de 2003.

b) Contratista: La Esponja del Teide, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 111.088,43 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2003.-
La Secretaria General, María Carmen Alonso Díaz.

**Consejería de Economía
y Hacienda**

4795 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 2 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo al suministro de dos vehículos de carga mayor con destino a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Consejería de Economía y Hacienda.

Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Expediente: C-17-2003/LP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de dos vehículos de carga mayor con destino a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. ADJUDICACIÓN.

Fecha: 2 de diciembre de 2003.

Adjudicatario: Automotor Canarias, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe: 35.024,00 euros.

Plazo de ejecución: 10 días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2003.- El Director General de Patrimonio y Contratación, p.s., el Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación (Orden nº 1.895, de 27.11.03), Fernando Velázquez Curbelo.

4796 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 3 de diciembre de 2003, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de adquisición onerosa de un terreno, situado en la parcela 789-3, en el Polígono del Rosario, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para la construcción del Centro de Salud de Tíncer, dependiente del Servicio Canario de la Salud, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.*

De acuerdo con la propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 28 de noviembre de 2003, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial para la adquisición onerosa de un terreno, situado en la parcela 789-3, en el Polígono del Rosario, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para la construcción del Centro

de Salud de Tíncer, dependiente del Servicio Canario de la Salud, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la singularidad de la necesidad a satisfacer y las limitaciones del mercado inmobiliario en la zona, evidenciada por el hecho de que se trata de un terreno con la calificación urbanística adecuada de equipamiento, razón por la que se ha decidido prescindir del concurso público, conforme dispone el artículo 30.3 y 4 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica conforme establece el punto 4 del ya mencionado artículo 30 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2003.- El Director General de Patrimonio y Contratación, p.s., el Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación (Orden nº 1.895, de 28.11.03), Fernando Velázquez Curbelo.

4797 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de diciembre de 2003, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un inmueble en Edificio Valdés Center, planta baja torre A izquierda, situado en la Avenida Juan Carlos I, Playa de las Américas, para situar los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y otras dependencias del Partido Judicial de Arona, dependiente de la Viceconsejería de Justicia y Seguridad, de la Consejería de Presidencia y Justicia, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.*

De acuerdo con la propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 25 de noviembre de 2003, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial para arrendar un inmueble en Edificio Valdés Center, planta baja, torre A izquierda, situado en la Avenida Juan Carlos I, Playa de las Américas, para situar los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y otras dependencias del Partido Judicial de Arona, dependiente de la Viceconsejería de Justicia y Seguridad, de la Consejería de Presidencia y Justicia, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la singularidad de la necesidad a satisfacer y las limitaciones del mercado inmobiliario en la zona, evidenciada por el hecho de que se trata de un local de

dimensiones considerables y que se encuentra perfectamente habilitado para tal fin, razón por la que se ha decidido prescindir del concurso público, conforme dispone el artículo 30.3 y 4 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica conforme establece el punto 4 del ya mencionado artículo 30 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2003.- El Director General de Patrimonio y Contratación, p.s., el Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación (Orden nº 1.895, de 27.11.03), Fernando Velázquez Curbelo.

Consejería de Sanidad

4798 ANUNCIO de 17 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la licitación para el otorgamiento de permiso de ocupación temporal para la instalación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y bebidas calientes y frías en el Nuevo Hospital de El Hierro.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.
- c) Número de expediente: 46/2003.

2. OBJETO.

a) Descripción del objeto: otorgamiento de permiso de ocupación temporal para la instalación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y bebidas calientes y frías en el nuevo Hospital de El Hierro.

b) Plazo: el permiso se otorgará por un período de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un plazo máximo de diez, a contar desde la suscripción del documento en que se formalice el mismo.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El otorgamiento del permiso de ocupación temporal se efectuará mediante licitación pública.

4. CANON.

La cantidad anual mínima a abonar por el adjudicatario será de doscientos ochenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (288,48 euros).

5. GARANTÍA.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de ciento diecisiete euros con sesenta céntimos (117,60 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308027.

e) Fax: (928) 308035.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha límite coincidirá con la de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de acreditación que, al amparo de los artículos 16 y 19 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se reseñan en el Pliego de Condiciones Particulares reguladoras.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano competente, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

2º) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Teléfono (928) 308027, fax (928) 308035.

4º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

El último día de presentación de proposiciones se determinará en función de la publicación que más tarde se haya producido; si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Particulares reguladoras, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado, en el lugar y hora anteriormente mencionados.

Si el día de la apertura de proposiciones fuese sábado o inhábil, la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2003.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

4799 ANUNCIO de 17 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la licitación para el otorgamiento de permiso de ocupación temporal para la instalación y explotación de cabinas telefónicas en el Nuevo Hospital de El Hierro.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: 47/2003.

2. OBJETO.

a) Descripción del objeto: otorgamiento de permiso de ocupación temporal para la instalación y explotación de cabinas telefónicas en el nuevo Hospital de El Hierro.

b) Plazo: el permiso se otorgará por un período de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un plazo máximo de diez, a contar desde la suscripción del documento en que se formalice el mismo.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El otorgamiento de los permisos de ocupación temporal se efectuará mediante licitación pública.

4. CANON.

La cantidad anual mínima a abonar por el adjudicatario será de ciento cuarenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (144,24 euros).

5. GARANTÍA.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (58,80 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308027.

e) Fax: (928) 308035.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha límite coincidirá con la de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de acreditación que, al amparo de los artículos 16 y 19 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se reseñan en el Pliego de Condiciones Particulares reguladoras.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano competente, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

2º) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Teléfono: (928) 308027, fax (928) 308035.

4º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

El último día de presentación de proposiciones se determinará en función de la publicación que más tarde se haya producido; si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Particulares reguladoras, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado, en el lugar y hora anteriormente mencionados.

Si el día de la apertura de proposiciones fuese sábado o inhábil, la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2003.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

4800 ANUNCIO de 17 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la licitación para la instalación de un cajero automático en el Nuevo Hospital de El Hierro.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: 48/2003.

2. OBJETO.

a) Descripción del objeto: otorgamiento de permiso de ocupación temporal para la instalación de un cajero automático en el nuevo Hospital de El Hierro.

b) Plazo: el permiso se otorgará por un período de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un plazo máximo de diez, a contar desde la suscripción del documento en que se formalice el mismo.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El otorgamiento del permiso de ocupación temporal se efectuará mediante licitación pública.

4. CANON.

La cantidad anual mínima a abonar por el adjudicatario será de setenta y dos euros con doce céntimos (72,12 euros).

5. GARANTÍA.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de veintinueve euros con cuarenta céntimos (29,40 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308027.

e) Fax: (928) 308035.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha límite coincidirá con la de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de acreditación que, al amparo de los artículos 16 y 19 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se reseñan en el Pliego de Condiciones Particulares reguladoras.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano competente, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

2º) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Teléfono: (928) 308027, fax (928) 308035.

4º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.

b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

El último día de presentación de proposiciones se determinará en función de la publicación que más tar-

de se haya producido; si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Particulares reguladoras, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado, en el lugar y hora anteriormente mencionados.

Si el día de la apertura de proposiciones fuese sábado o inhábil, la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2003.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

4801 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 4 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de lencería desechable, vendas-torundas y medias de prevención, catéteres y sondas, drenajes y colectores desechables, agujas-jeringas y trocares, material p/esterilización.- Exptes. números C.P.SCT-2004-0-7, C.P.SCT-2004-0-8, C.P.SCT-2004-0-9, C.P.SCT-2004-0-10, C.P.SCT-2004-0-11 y C.P.SCT-2004-0-12.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife, Servicio de Suministros.

c) Números de expedientes: C.P.SCT-2004-0-7, C.P.SCT-2004-0-8, C.P.SCT-2004-0-9, C.P.SCT-2004-0-10, C.P.SCT-2004-0-11 y C.P.SCT-2004-0-12.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P.SCT-2004-0-7, importe total: 200.776,25 euros. Desglosado en las siguientes anualidades: 2004: 70.735,01 euros y 2005: 130.041,24 euros.

C.P.SCT-2004-0-8, importe total: 219.640,31 euros. Desglosado en las siguientes anualidades: 2004: 76.703,06 euros y 2005: 142.937,25 euros.

C.P.SCT-2004-0-9, importe total: 232.131,61 euros. Desglosado en las siguientes anualidades: 2004: 84.796,69 euros y 2005: 147.334,92 euros.

C.P.SCT-2004-0-10, importe total: 181.356,02 euros. Desglosado en las siguientes anualidades: 2004: 66.546,26 euros y 2005: 114.809,76 euros.

C.P.SCT-2004-0-11, importe total: 121.773,48 euros. Desglosado en las siguientes anualidades: 2004: 43.123,43 euros y 2005: 78.650,05 euros.

C.P.SCT-2004-0-12, importe total: 74.180,93 euros. Desglosado en las siguientes anualidades: 2004: 27.718,89 euros y 2005: 46.462,04 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no tiene.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta del Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 602124-602207.

e) Telefax: (922) 648550.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el vigésimo día contado desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, Registro General, 1ª planta del Edificio de Traumatología, de lunes a viernes. Sábados en el Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, calle José Manuel Guimerá, 8, código postal 38071, de 9,00 a 14,00; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: documentación general y técnica y apertura de proposición económica: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo, y que cumplan los requisitos de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el décimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica".

Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la proposición económica, tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la documentación general y técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2003.-
El Director Gerente, Enrique Palacio Abizanda.

4802 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 10 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de material desechable p/bombas de infusión y material para hemodiálisis.- Exptes. números C.P.SCT-2004-0-13 y C.P.SCT-2004-0-14.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: C.P.SCT-2004-0-13 y C.P.SCT-2004-0-14.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P.SCT-2004-0-13 importe total 432.749,43 euros. Desglosado en las siguientes anualidades: 2004: 151.566,97 euros y 2005: 281.182,46 euros.

C.P.SCT-2004-0-14 importe total 622.691,18 euros. Desglosado en las siguientes anualidades: 2004: 220.014,06 euros y 2005: 402.677,12 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2 por ciento del presupuesto de licitación, del total del/de los lote/s, o partida/s a las que licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Hospital Universitario la Candelaria, suministros, 10ª planta del Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfono: (922) 602124/602207.

e) Telefax: (922) 648550.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del plazo que más tarde finalice de los siguientes:

- El día 30 de enero de 2004.

- 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

- 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario la Candelaria-Ofra-Registro General, 1ª planta del Edificio de Traumatología (de lunes a viernes. Sábados en Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, calle José Manuel Guimerá, 8, código postal 38071, de 9,00 a 14,00); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario la Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha, documentación general y técnica y apertura de proposición económica: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo, y que cumplan los requisitos de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre 1. En el caso de que no

se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica".

Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la proposición económica, tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la documentación general y técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

Este anuncio fue enviado para su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Europea con fecha 9 de diciembre 2003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, Enrique Palacio Abizanda.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

4803 Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación a la Promotora Lagos de Albanta, S.L. de apercibimiento, recaído en el expediente de Diligencias Previas P-259/02.

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación de apercibimiento a la Promotora Lagos de Albanta, S.L., recaído en el expediente de Diligencias Previas P-259/02, y no

teniendo constancia de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a Lagos de Albanta, S.L., lo siguiente:

“En relación con el expediente antes referenciado, tramitado en esta Dirección General de Vivienda por defectos de construcción en la vivienda de protección oficial sita en la calle Graciosa, 9, 3º pta. 2, en El Médano, término municipal de Granadilla. Vista comunicación de la parte denunciante informando que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Centro Directivo. Se comunica, que siendo firme Resolución se le obliga a dar cumplimiento en un plazo máximo de quince días, a lo dispuesto en la misma, consistente en:

1.- Comprobar el estado de las cazoletas sifónicas de la cubierta situada sobre esta vivienda y, en su caso, realizar las obras necesarias de sellado, impermeabilización, para lograr su estanqueidad.

2.- Repasar el tratamiento impermeabilizante de la cubierta donde se observan embolsamientos y desprendimiento de la pintura que deja al descubierto algo de la fibra, o cualquier otra solución técnica propuesta por la dirección técnica o especialistas.

3.- Reparación de daños en los paramentos de las dependencias afectadas y relacionadas en el apartado de deficiencias.

En caso contrario, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta ejecutar la totalidad de lo ordenado.

Asimismo, se reitera requerimiento de poner en conocimiento de esta Administración de la/s constructora/s intervinientes en la obra. En consecuencia, se deberá cumplir el requerimiento dentro del plazo de diez días, contados a partir de la recepción del presente, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99). Apercibiéndose-

le, que en caso contrario, incurrirá en una infracción tipificada en el artículo 82, letra e), de la Ley 2/2003, de 30 de enero (B.O.C. nº 27, de 10 de febrero), de Vivienda de Canarias, susceptible de sancionar con multa por importe de 60 hasta 3.000 euros.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2003.-
El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

4804 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación a la Promotora Lagos de Albanta, S.L. de la Resolución recaída en el expediente sancionador S-2/03.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la Resolución a la Promotora Lagos de Albanta, S.L., emitida en el expediente sancionador S-2/03, y no teniendo constancia de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a Promotora Lagos de Albanta, S.L., la Resolución de 5 de agosto de 2003, emitida en el expediente sancionador S-2/03, y cuya parte dispositiva acuerda literalmente:

“- Sancionar a la Promotora Lagos de Albanta, S.L. y Constructora ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., con multa de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) como autoras de una infracción muy grave al régimen legal de V.P.O., tipificada en el artículo 153.C).6 del Reglamento aprobado por Decreto 2.114, de 24 de julio (B.O.E. nº 216, de 7 de septiembre), por defectos constructivos localizados en el edificio de protección oficial, “Lagos de San Isidro” sito en la calle Princesa Ifara, San Isidro, término municipal de Granadilla, expediente de V.P.O. nº 38-IE-0046/96-017.

Requerir a Lagos de Albanta, S.L. y constructora ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A. conforme a lo establecido en el artículo 111 y artículo 155 in fine del texto antes citado, a fin que en el plazo de treinta días, ejecute conforme al buen hacer de la construcción, las obras de reparación necesarias para subsanar las deficiencias sancionadas, bajo dirección técnica. Apercibiendo que de no proceder a ello,

se impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

Las obras a realizar son las siguientes:

Conectar dispositivo anti-incendio de los garajes (Albanta, S.L.).

Ajustar las rejillas de los desagües que se encuentran en las cajas de escalera de acceso a los garajes, que imposibilita el desalojo del agua produciendo concentraciones de agua (ACS, S.A.).

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91) y artículo 2 del Decreto 161/1996, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería Infraestructuras, Transportes y Vivienda, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2003.-
El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Economía y Hacienda

4805 *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 11 de diciembre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2003.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas, Clara Díaz Monzón.

SUJETO PASIVO	Nº IDENTIFICADOR	TIPO DOCUMENTO
78479041M	010308049001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
52854766F	010308231001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
52853196R	010301423002	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
42810962G	010309138001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
52831857Y	010302134001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
78701814T	010307857001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
42203039V	010307689001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
43256356A	010308605001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
43256356A	010308605002	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
A35059708	010308769002	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
A35059708	010308769003	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
A35059708	010308769004	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
A35059708	010306679001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
42685154Y	010308934001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
78469811K	010309213001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
42864421B	010307552001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
X3152399L	010308766002	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
42803114E	010305460001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
78457719G	010308751001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
42821119H	010308937001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
42629555K	010306962003	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
41966634Y	019503632002	REQUERIMIENTO DE TITULO AL DEUDOR
A35119635	010309336002	NOTIFICACIONES A TERCEROS
42588803W	010307744002	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
54075624W	010309004002	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
42792870J	010308616001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
42715002T	010306791001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
43641191W	010307844001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
42726950B	010300010001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
52831952D	010307048001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
42841991Y	010308599001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
43270120J	010308599002	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
43270120J	010308121001	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO AL DEUDOF
42830822S	010208206001	NOTIFICACIONES A TERCEROS
X0008357P		

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4806 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. José Miguel Torres Santana de la Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se resuelve el expediente sancionador S-002/2003.*

Intentada por dos veces, sin que haya podido ser practicada en el domicilio calle Saucillo, 56, 35009-Las Palmas de Gran Canaria indicado por el interesado, la notificación de la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 4 de agosto de 2003, por la que se resuelve el expediente sancionador S-002/2003 incoado a D. José Miguel Torres Santana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo su tenor literal el siguiente:

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 4 de agosto de 2003, por la que se resuelve el expediente sancionador S-002/2003, incoado a D. José Miguel Torres Santana.

Visto el expediente sancionador reseñando, incoado a D. José Miguel Torres Santana, según denuncia extendida por los guardias civiles del Servicio de Protección de la Naturaleza (patrulla Seprona Santa María de Guía), con números de D.N.I. 7.943.460 y 43.760.543, según escrito de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 27 de enero de 2003, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con fecha 3 de febrero de 2003, con motivo de haberse observado la comisión de hechos constitutivos de infracciones administrativas, por vulneración de la legislación vigente, en materia de etiquetado y documentos relacionados con la primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al prestar servicio la patrulla Seprona de Santa María de Guía, formada por los Guardias Civiles mencionados, a la altura de la entrada de Arucas por Cardones, en el término municipal de Arucas (Las Palmas), el día 25 de enero de 2003, siendo las 11,50 horas, se apreció circulando al camión isotermo con placas de matrícula GC-6707-BK, procediéndose a ordenar su parada a fin de inspeccio-

nar el habitáculo destinado a la carga, constatando los siguientes hechos:

1º) El transporte de pescado fresco, que según manifestaciones del propio transportista se trataba de cuatrocientos kg de chicharros (*Trachurus suareus*), cuarenta kg de salmonetes (*Mullus surmuletus*), sesenta kg de chopas (*Spondyliosoma cantharus*) y veinte kg de lisas (*Liza aurata*), todos ellos de tallas permitidas y divididos en cajas de plástico blanco, las cuales carecían de cualquier tipo de etiquetas identificativas.

2º) Preguntado D. José Miguel Torres Santana por la procedencia de dichos pescados, manifiesta que proceden de la Cofradía de Pescadores de Agaete y requerido el correspondiente "Documento de Transporte", manifiesta carecer de cualquier tipo de documento, ya que la cofradía no expide ninguno y que cuando compra en la Cofradía de Pescadores de Arguineguín le entregan únicamente una factura indicando la cantidad de kilos y clase de pescado, y que carece de cualquier otro dato o sello. No presenta ningún tipo de documentos o etiquetas.

Segundo.- Que el denunciado es D. José Miguel Torres Santana, con D.N.I. nº 42.740.816P, con domicilio en la calle Saucillo, 56, 35009-Las Palmas Gran Canaria.

Tercero.- Que al interesado le fue notificada la resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 7 de marzo de 2003, por la que se acordó la iniciación del presente expediente sancionador, mediante carta certificada con aviso de recibo en la persona de Dña. Ana Hernández Pacheco (D.N.I. nº 78.510.717X), el día 18 de marzo de 2003, haciéndole saber su derecho a presentar escrito de alegaciones, en los términos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

Cuarto.- Haciendo uso de tal derecho se presentó por el interesado, escrito de descargos, en el que exponiendo los argumentos de oposición que a su interés convenía, terminaba solicitando dejar sin efecto las sanciones propuestas.

Quinto.- Por el Instructor del expediente se procedió a dictar la correspondiente propuesta de resolución con fecha 1 de agosto de 2003, confirmando los hechos denunciados, así como la sanción propuesta, respecto de la primera infracción y dejando sin efecto la segunda infracción.

Sexto.- En la iniciación e instrucción del presente expediente sancionador se han observado las pres-

cripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), Real Decreto 1.398/1993 y demás de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la resolución del presente expediente sancionador le viene atribuida a esta Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 20 de noviembre), que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- Respecto de la infracción recogida en el apartado 1º del primer antecedente de hecho, el artículo 4 del Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados y cocidos (B.O.E. de 18 de marzo), dispone que todos los productos pesqueros, refrigerados o cocidos deberán llevar en el envase o embalaje correspondiente, y en lugar bien visible, la etiqueta especificada en el anexo I del citado Real Decreto, cuyas dimensiones mínimas han de ser 14 centímetros de longitud por 4 centímetros de altura, en la que en caracteres legibles e indelebiles se contemplen como mínimo las especificaciones contenidas en el citado artículo. Recoge, asimismo, que la citada etiqueta ha de constar en el envase o embalaje en su primera puesta a la venta, teniendo que acompañar al producto en las diversas fases de comercialización desde la primera venta o puesta en el mercado hasta el consumidor final, incluyendo el transporte y distribución.

La etiqueta debe emitirse, por tanto, en el momento en que se produce el acto de primera venta, siendo responsable de ello la lonja, en el caso de que la operación se realice en tal tipo de instalación. Si la venta, por el contrario, se produce por medio de un tercero diferente a la lonja, como ocurre en el caso presente, será éste el responsable de la emisión de la etiqueta como realizador de la primera venta. En ningún caso esto exime al comprador de responsabilidad, que como tenedor siguiente del producto debe cerciorarse o comprobar que el mismo cumple con las especificaciones contenidas en el Real Decreto 331/1999 y que no incurre en falta al portar una mercancía no acorde con las especificaciones reglamentarias exigibles en cada caso, adquiriendo, por tanto, toda la responsabilidad al adueñarse de aquélla.

El denunciado no cuestiona la falta de etiquetado de los productos frescos transportados, siendo irre-

levantes las razones exculporias aducidas en su escrito de descargos, para exonerarle de su responsabilidad, como ha quedado razonado, habiendo entrado en vigor el citado Real Decreto con fecha 18 de septiembre de 1999, según lo recogido en su Disposición Final Única.

Tercero.- El artículo 7 del Real Decreto 331/1999 establece que las responsabilidades, así como las sanciones a imponer por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en dicha norma, estarán sometidas a lo recogido en la Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. de 15 de julio).

La falta de etiquetado, constituye, pues, una infracción al artículo 3, apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, al establecer como tal “el incumplimiento de las disposiciones que regulen el marcado, etiquetado y envasado de productos, así como la publicidad sobre bienes y servicios y sus precios”.

La citada infracción se califica y tipifica, preceptivamente, como leve en el artículo 6.2 del Real Decreto 1.945/1983, y se impone por cuantía de 150,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo.

Cuarto.- En relación con la segunda infracción, esto es, el no contar con el correspondiente “Documento de Transporte” exigido en la Orden de 4 de junio de 2002, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 81, de 17 de junio), procede acoger favorablemente las alegaciones del titular de empresa y dejar sin efecto, por tanto, la infracción denunciada, así como la sanción propuesta, ante el imposible cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Orden citada, dado que en la fecha de producirse el hecho infractor (25 de enero de 2003), la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias no había procedido a expedir autorización administrativa alguna para la apertura y funcionamiento de lonjas o establecimientos, que se dedicasen a la primera venta de los productos pesqueros desembarcados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Viceconsejería de Pesca,

RESUELVE:

Primero.- Imponer a D. José Miguel Torres Santana (D.N.I. nº 42.740.817D) una sanción pecunia-

ria por importe de ciento cincuenta (150,00) euros por la primera infracción.

Segundo.- Dejar sin efecto la segunda infracción denunciada, así como la sanción propuesta, según lo razonado en el apartado cuarto de los fundamentos de derecho.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que no es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente aquél que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, recurso que podrá presentarse en esta Viceconsejería de Pesca o en el citado órgano superior jerárquico, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse. En el caso de que en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de interposición del recurso, no se hubiera podido dar trámite a la notificación de la resolución recaída en el mismo, se podrá entender desestimado dicho recurso.

De no ser de su interés interponer dicho recurso, el ingreso del importe de la sanción deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la c/c nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander-Central-Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería, copia del resguardo emitido por la citada entidad bancaria o fotocopia debidamente compulsada, para constancia e incorporación al presente expediente sancionador, o en su defecto, en la forma y plazos indicados en la carta de pago que le será remitida a su domicilio, mediante carta certificada con aviso de recibo, por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4807 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. José Miguel Torres Santana de la Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se resuelve el expediente sancionador S-003/2003.*

Intentada por dos veces, sin que haya podido ser practicada en el domicilio calle Saucillo, 56 (35009-Las Palmas de Gran Canaria) indicado por el interesado, la notificación de la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 4 de agosto de 2003, por la que se resuelve el expediente sancionador S-

003/2003 incoado a D. José Miguel Torres Santana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo su tenor literal el siguiente:

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 4 de agosto de 2003, por la que se resuelve el expediente sancionador S-003/2003, incoado a D. José Miguel Torres Santana.

Visto el expediente sancionador reseñado, incoado a D. José Miguel Torres Santana, según denuncia extendida por los guardias civiles del Servicio de Protección de la Naturaleza (patrulla Seprona Santa María de Guía), con números de D.N.I. 7.943.460 y 43.760.543, según escrito de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 5 de febrero de 2003, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con fecha 13 de febrero de 2003, con motivo de haberse observado la comisión de hechos constitutivos de infracciones administrativas, por vulneración de la legislación vigente, en materia de etiquetado y documentos relacionados con la primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al prestar servicio la patrulla Seprona de Santa María de Guía, formada por los Guardias Civiles mencionados, en el Puerto de Las Nieves, término municipal de Agaete (Las Palmas), siendo las 8,30 horas del día 4 de febrero de 2003, se procedió a la inspección del vehículo isotermo GC-6707-BK, constatando los siguientes hechos:

1º) El transporte de pescado fresco, que según manifestaciones del propio transportista, se trataba de 25 kg de chicharros, 25 kg de caballas y 12 kg de pulpo de tallas permitidas, careciendo las cajas de etiquetas identificativas.

2º) Preguntado D. José Miguel Torres Santana por la correspondiente nota de venta, éste manifestó no poseerla, ya que no le dieron ningún documento.

Segundo.- Que el denunciado es D. José Miguel Torres Santana, con D.N.I. 42.740.816P, con domicilio en la calle Saucillo, 56, 35009-Las Palmas Gran Canaria.

Tercero.- Que al interesado le fue notificada la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 7 de marzo de 2003, por la que se acordó la iniciación del presente expediente sancionador, mediante carta certificada con aviso de recibo en la persona de Dña. Ana Hernández Pacheco (D.N.I. nº 78.510.717X), el día 18 de marzo de 2003, haciéndole saber su derecho a presentar escrito de alegaciones, en los términos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. de 9 de agosto).

Cuarto.- Haciendo uso de tal derecho se presentó por el interesado, escrito de descargos, en el que exponiendo los argumentos de oposición que a su interés convenía, terminaba solicitando dejar sin efecto las sanciones propuestas.

Quinto.- Por el Instructor del expediente se procedió a dictar la correspondiente propuesta de resolución con fecha 1 de agosto de 2003, confirmando los hechos denunciados, así como la sanción propuesta, respecto de la primera infracción y dejando sin efecto la segunda infracción.

Sexto.- En la iniciación e instrucción del presente expediente sancionador se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), Real Decreto 1.398/1993 y demás de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la resolución del presente expediente sancionador le viene atribuida a esta Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 20 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- Respecto de la infracción recogida en el apartado 1º, del primer antecedente de hecho, el artículo 4 del Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados y cocidos (B.O.E. de 18 de marzo), dispone que todos los productos pesqueros, refrigerados o cocidos deberán llevar en el envase o embalaje correspondiente, y en lugar bien visible, la etiqueta especificada en el anexo I del citado Real Decreto, cuyas dimensiones mínimas han

de ser 14 centímetros de longitud por 4 centímetros de altura, en la que en caracteres legibles e indelebiles se contemplen como mínimo las especificaciones contenidas en el citado artículo. Recoge, asimismo, que la citada etiqueta ha de constar en el envase o embalaje en su primera puesta a la venta, teniendo que acompañar al producto en las diversas fases de comercialización desde la primera venta o puesta en el mercado hasta el consumidor final, incluyendo el transporte y distribución.

La etiqueta debe emitirse, por tanto, en el momento en que se produce el acto de primera venta, siendo responsable de ello la lonja, en el caso de que la operación se realice en tal tipo de instalación. Si la venta, por el contrario, se produce por medio de un tercero diferente a la lonja, como ocurre en el caso presente, será éste el responsable de la emisión de la etiqueta como realizador de la primera venta. En ningún caso esto exime al comprador de responsabilidad, que como tenedor siguiente del producto debe cerciorarse o comprobar que el mismo cumple con las especificaciones contenidas en el Real Decreto 331/1999 y que no incurre en falta al portar una mercancía no acorde con las especificaciones reglamentarias exigibles en cada caso, adquiriendo, por tanto, toda la responsabilidad al adueñarse de aquélla.

El denunciado no cuestiona la falta de etiquetado de los productos frescos transportados, siendo irrelevantes las razones exculpatorias aducidas en su escrito de descargos, para exonerarle de su responsabilidad, como ha quedado razonado, habiendo entrado en vigor el citado Real Decreto con fecha 18 de septiembre de 1999, según lo recogido en su Disposición Final Única.

Tercero.- El artículo 7 del Real Decreto 331/1999 establece que las responsabilidades, así como las sanciones a imponer por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en dicha norma, estarán sometidas a lo recogido en la Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. de 15 de julio).

La falta de etiquetado, constituye, pues, una infracción al artículo 3, apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, al establecer como tal "el incumplimiento de las disposiciones que regulen el marcado, etiquetado y envasado de productos, así como la publicidad sobre bienes y servicios y sus precios".

La citada infracción se califica y tipifica, preceptivamente, como leve en el artículo 6.2 del Real Decreto 1.945/1983, y se impone por cuantía de 150,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo.

Cuarto.- En relación con la segunda infracción, esto es, el no contar con la correspondiente “nota de primera venta” exigida en la Orden de 4 de junio de 2002, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 81, de 17 de junio), procede acoger favorablemente las alegaciones del interesado y dejar sin efecto, por tanto, la infracción denunciada así como la sanción propuesta, ante el imposible cumplimiento de lo previsto en el artículo 2, apartado primero, de la Orden citada, dado que en la fecha de producirse el hecho infractor (25 de enero de 2003), la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias no había procedido a expedir autorización administrativa alguna para la apertura y funcionamiento de lonjas o establecimientos, que se dedicasen a la primera venta de los productos pesqueros desembarcados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Viceconsejería de Pesca,

R E S U E L V E:

Primero.- Imponer a D. José Miguel Torres Santana (D.N.I. 42.740.816P) una sanción pecuniaria por importe de ciento cincuenta (150,00) euros por la primera infracción.

Segundo.- Dejar sin efecto la segunda infracción denunciada, así como la sanción propuesta, según lo razonado en el apartado quinto de los fundamentos de derecho.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que no es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, recurso que podrá presentarse en esta Viceconsejería de Pesca o en el citado órgano superior jerárquico, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse. En el caso de que en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de interposición del recurso, no se hubiera podido dar trámite a la notificación de la resolución recaída en el mismo, se podrá entender desestimado dicho recurso.

De no ser de su interés interponer dicho recurso, el ingreso del importe de la sanción deberá hacerse

efectivo mediante su ingreso en la c/c nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander-Central-Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería, copia del resguardo emitido por la citada entidad bancaria o fotocopia debidamente compulsada, para constancia e incorporación al presente expediente sancionador, o en su defecto, en la forma y plazos indicados en la carta de pago que le será remitida a su domicilio, mediante carta certificada con aviso de recibo, por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4808 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. Manuel Rodríguez Sánchez de la Resolución de 11 de agosto de 2003, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador S-009/2003.*

Intentada por dos veces, sin que haya podido ser practicada en el domicilio calle Palmar, 97 (35009-Las Palmas de Gran Canaria), la notificación de la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 11 de agosto de 2003, por la que se acuerda el inicio del expediente sancionador S-009/2003 incoado a D. Manuel Rodríguez Sánchez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo su tenor literal el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 13 de agosto de 2003, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador S-009/2003 a D. Manuel Rodríguez Sánchez.

Vista el acta de denuncia nº 481, formulada por los Guardias Civiles del Servicio de Protección de la Naturaleza (patrulla Seprona Santa María de Guía), con D.N.I. 07.943.460 y 78.467.282, a la empresa D. Manuel Rodríguez Sánchez, según escrito de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 3 de junio de 2003, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con fecha 17 de junio de 2003 (409.590/AGSG 33.727), con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de dos infracciones administrativas, por vulneración de la legislación vigente en materia de

etiquetado y documentos relacionados con la primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el informe emitido por el Servicio de Desarrollo Pesquero de fecha 8 de agosto de 2003, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al prestar servicio la patrulla Seprona de Santa María de Guía, formada por los Guardias Civiles mencionados, en la carretera GC-200, punto kilométrico 1, dirección Las Palmas de Gran Canaria, término municipal de Agaete, siendo las 18,15 horas del día 30 de mayo de 2003, se procedió a la inspección del vehículo frigorífico GC-6689-BW, el cual transportaba cuarenta kg de pescado fresco variado, según manifestación del transportista. Iniciada la comprobación de la carga, se pudo observar como efectivamente todo era pescado fresco, de la especie anteriormente nombrada y de talla reglamentaria, careciendo las cajas de etiquetas identificativas. Preguntado por la procedencia de dichos pescados, manifiesta que proceden de San Nicolás de Tolentino, que posee una embarcación y que se dedica a la pesca profesional.

Segundo.- Que el denunciado es D. Manuel Rodríguez Sánchez (D.N.I. 42.622.114), con domicilio en la calle Polígono Cruz de Piedra, 15, piso 10 A (35013-Las Palmas de Gran Canaria).

Tercero.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- El artículo 4 del Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o co-

cidos (B.O.E. de 18 de marzo), dispone que todos los productos pesqueros frescos, refrigerados o cocidos, deberán llevar en el envase o embalaje correspondiente, y en lugar visible, la etiqueta especificada en el anexo I del citado Real Decreto, cuyas dimensiones mínimas han de ser de 14 centímetros de longitud por 4 centímetros de altura, en la que en caracteres legibles e indelebles se contemplen como mínimo las especificaciones contenidas en el citado artículo. La citada etiqueta ha de constar en el embalaje en su primera puesta a la venta, teniendo que acompañar al producto en las diversas fases de comercialización desde dicha primera venta o puesta en el mercado hasta el consumidor final, incluyendo el transporte y distribución.

El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. de 28 de marzo), establece que "a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración".

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001 anteriormente citada.

La falta de etiquetado en los términos descritos en el acta de denuncia incoada por la Guardia Civil y transcritos en el apartado primero de los antecedentes de hecho, constituye una presunta infracción grave al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de sus apartados: a) La comercialización de especies pesqueras con incumplimiento de la normativa sobre categorías de frescura y calibrado; y d) El transporte de productos pesqueros sin la correspondiente documentación exigida en la legislación vigente.

Tercero.- La Orden de 4 de junio de 2002, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se determina el contenido y formato de los documentos relacionados con la primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 81, de 17 de junio) establece en su artículo 2, apartado 1, que la nota de primera venta de los productos pesqueros, es el documento que acredita que la misma se ha producido en una lonja o establecimiento autorizado al efecto, disponiendo, por otra parte, en su artículo 3, los datos mínimos que ha de contener la misma.

El artículo 22 del Decreto 155/2001, de 23 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 101, de 6 de agosto), por el que se regula el proceso de primera venta de

los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Régimen de Explotación de las lonjas pesqueras de titularidad pública, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Decreto en materia de primera venta y demás normas complementarias o de desarrollo del mismo, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el Título V de la Ley 3/2001 y demás normas que se dicten en desarrollo de la misma.

No obstante, si bien la no tenencia de la nota de primera venta constituye una infracción al artículo 2, apartado 1, de la Orden de 4 de junio de 2002, anteriormente referenciada, se estima la no procedencia de iniciación de expediente sancionador respecto de la misma, dado el imposible cumplimiento de tal previsión legal, puesto que en la fecha de producirse el hecho infractor (30 de mayo de 2003, según acta de denuncia extendida por la patrulla del Seprona de Santa María de Guía), la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias no había procedido a expedir autorización administrativa alguna para la apertura y funcionamiento de lonjas o establecimientos, que se dedicasen a la primera venta de los productos pesqueros desembarcados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Por la infracción administrativa referida a la falta de etiquetado, se propone la imposición de una sanción pecuniaria por importe de trescientos un (301) euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 3/2001, y respecto de la segunda no incoar expediente sancionador, por lo ya razonado en párrafo precedente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación de expediente sancionador nº S-009/2003 contra D. Manuel Rodríguez Sánchez (D.N.I. 42.622.114) respecto de la infracción administrativa referida a la falta de etiquetado, por incumplimiento del artículo 99, apartados a) y d) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Segundo.- No iniciar expediente sancionador, en relación con la infracción administrativa referida a la falta de "nota de primera venta", según lo expuesto en el apartado tercero de los fundamentos de derecho.

Tercero.- Nombrar Instructor del expediente a D. Nicolás Fernández López (Jefe de Sección del Servicio de Desarrollo Pesquero), haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación al artículo 29 de la Ley 30/1992.

Cuarto.- Notificar la iniciación del presente expediente sancionador al interesado, indicándole, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución y se dictará sin más trámite, la correspondiente resolución sancionadora.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la cuenta corriente nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander-Central-Hispano, debiendo remitir, en este caso, a la Viceconsejería de Pesca, copia del resguardo emitido por la citada entidad bancaria o fotocopia debidamente compulsada, para constancia e incorporación al presente expediente sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4809 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. José Miguel Torres Santana de la Resolución de 11 de agosto de 2003, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador S-010/2003.*

Intentada por dos veces, sin que haya podido ser practicada en el domicilio calle Saucillo, 56 (35009-Las Palmas de Gran Canaria), la notificación de la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 11 de agosto de 2003, por la que se acuerda el inicio del expediente sancionador S-010/2003 incoado a D. José Miguel Torres Santana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo su tenor literal el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 13 de agosto de 2003, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador S-010/2003 a D. José M. Torres Santana.

Vista el acta de denuncia nº 549, formulada por los Guardias Civiles del Servicio de Protección de la

Naturaleza (patrulla Seprona Santa María de Guía), con D.N.I. 07.943.460 y 42.801.721, a D. José Miguel Torres Santana, según escrito de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 16 de junio de 2003, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con fecha 26 de junio de 2003 (437.624/AGSG 36.134), con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de dos infracciones administrativas, por vulneración de la legislación vigente en materia de etiquetado y documentos relacionados con la primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el informe emitido por el Servicio de Desarrollo Pesquero de fecha 8 de agosto de 2003, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al prestar servicio la patrulla Seprona de Santa María de Guía, formada por los Guardias Civiles mencionados, en el Puerto de Las Nieves, término municipal de Agaete (Las Palmas de Gran Canaria), el día 21 de junio de 2003, siendo las 9,30 horas, se procedió a la inspección del vehículo isoterma 8149-CHG, procedente de Tenerife, el cual transportaba cuatrocientos treinta y dos kg de caballas, doscientos veinte kilos de bicudas, según manifestación del transportista D. José Miguel Torres Santana. Iniciada la comprobación de la carga, se pudo observar como efectivamente todo era pescado fresco y de las especies anteriormente nombradas y de talla reglamentaria, careciendo las cajas de etiquetas identificativas. Preguntado por la procedencia de dichos pescados, manifiesta que los adquirió en el muelle de Agaete el día anterior, para proceder a su venta en Santa Cruz de Tenerife, regresando sin haber conseguido la venta. Preguntado por la correspondiente nota de venta, manifiesta no poseerla, ya que no le dieron ningún documento.

Segundo.- Que el denunciado es D. José Miguel Torres Santana (D.N.I. 42.740.817 D), con domicilio en la calle Saucillo, 56 (35009-Las Palmas de Gran Canaria).

Tercero.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- El artículo 4 del Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o cocidos (B.O.E. de 18 de marzo), dispone que todos los productos pesqueros frescos, refrigerados o cocidos, deberán llevar en el envase o embalaje correspondiente, y en lugar visible, la etiqueta especificada en el anexo I del citado Real Decreto, cuyas dimensiones mínimas han de ser de 14 centímetros de longitud por 4 centímetros de altura, en la que en caracteres legibles e indelebles se contemplen como mínimo las especificaciones contenidas en el citado artículo. La citada etiqueta ha de constar en el embalaje en su primera puesta a la venta, teniendo que acompañar al producto en las diversas fases de comercialización desde dicha primera venta o puesta en el mercado hasta el consumidor final, incluyendo el transporte y distribución.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. de 28 de marzo).

La falta de etiquetado en los términos descritos en el acta de denuncia incoada por la Guardia Civil y transcritos en el apartado primero de los antecedentes de hecho, constituye una presunta infracción grave al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de sus apartados: a) la comercialización de especies pesqueras con incumplimiento de la normativa sobre categorías de frescura y calibrado; y d) el transporte de productos pesqueros sin la correspondiente documentación exigida en la legislación vigente.

Tercero.- La Orden de 4 de junio de 2002, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se determina el contenido y formato de los documentos relacionados con la primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 81, de 17 de junio) establece en su artículo 2, apartado 1, que la nota de primera venta de los productos pesqueros, es el documento que acredita que la misma se ha producido en una lonja o establecimiento autorizado al efecto, disponiendo, por otra parte, en su artículo 3, los datos mínimos que ha de contener la misma.

El artículo 22 del Decreto 155/2001, de 23 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 101, de 6 de agosto), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Régimen de Explotación de las lonjas pesqueras de titularidad pública, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Decreto en materia de primera venta y demás normas complementarias o de desarrollo del mismo, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el Título V de la Ley 3/2001 y demás normas que se dicten en desarrollo de la misma.

No obstante, si bien la no tenencia de la nota de primera venta constituye una infracción al artículo 2, apartado 1, de la Orden de 4 de junio de 2002, anteriormente referenciada, se estima la no procedencia de iniciación de expediente sancionador respecto de la misma, dado el imposible cumplimiento de tal previsión legal, puesto que en la fecha de producirse el hecho infractor (26 de junio de 2003, según acta de denuncia extendida por la patrulla del Seprona de Santa María de Guía), la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias no había procedido a expedir autorización administrativa alguna para la apertura y funcionamiento de lonjas o establecimientos, que se dedicasen a la primera venta de los productos pesqueros desembarcados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Por la infracción administrativa referida a la falta de etiquetado, se propone la imposición de una sanción pecuniaria por importe de trescientos un (301) euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 3/2001, y respecto de la segunda no incoar expediente sancionador, por lo ya razonado en párrafo precedente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación de expediente sancionador nº S-010/2003 contra D. José Miguel Torres Santana (D.N.I. 42.740.817 D), respecto de la infracción administrativa referida a la falta de etiquetado, por incumplimiento del artículo 99, apartados a) y d) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Segundo.- No iniciar expediente sancionador, en relación con la infracción administrativa referida a la falta de "nota de primera venta", según lo expuesto en el apartado tercero de los fundamentos de derecho.

Tercero.- Nombrar Instructor del expediente a D. Nicolás Fernández López (Jefe de Sección del Servicio de Desarrollo Pesquero), haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación al artículo 29 de la Ley 30/1992.

Cuarto.- Notificar la iniciación del presente expediente sancionador al interesado, indicándole, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución y se dictará sin más trámite, la correspondiente resolución sancionadora.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander-Central-Hispano, debiendo remitir, en este caso, a la Viceconsejería de Pesca, copia del resguardo emitido por la citada entidad bancaria o fotocopia debidamente compulsada, para constancia e incorporación al presente expediente sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4810 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2003, relativa a notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de Dña. Dolores Ferrer, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Acuerdo de 11 de noviembre de 2003, de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de Dña. Dolores Ferrer, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, e intentada su notificación a la interesada, sin que pudiese practicarse por ser desconocida en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Dolores Ferrer, mediante exposición en el tablón de edictos del Ilmo. Ayuntamiento de San Bartolomé y publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, el Acuerdo anexo de 11 de noviembre de 2003, de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2003.-
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

A N E X O

Acuerdo del Director General de Política Agroalimentaria de 11 de noviembre de 2003, por el que se inicia el procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de Dña. Dolores Ferrer, Viuda de Rodríguez Bethencourt, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 1.523-GC, a nombre de Dña. Dolores Ferrer, Viuda de Rodríguez-Bethencourt, practicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta:

1º) El día 12 de septiembre de 1974 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: Dolores Ferrer, Viuda de Rodríguez-Bethencourt, Occidente, 11, San Bartolomé de Lanzarote.

NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 1.523-GC.

PROVINCIA: Las Palmas.

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: Occidente, 11, San Bartolomé de Lanzarote.

PRODUCTOS INSCRITOS: vino blanco.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Re-

gistro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada. El oficio dirigido a la titular, al domicilio de la embotelladora, fue devuelto por los servicios de Correos y Telégrafos con la diligencia del cartero de desconocida.

3º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria emitió informe proponiendo el inicio del procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la embotelladora ha cambiado de domicilio.

4º) El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de Productos Enológicos y del Registro de Envasadores y Embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

R E S U E L V O:

Primero.- Iniciar el procedimiento de cancelación, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, de la inscripción nº R.E. 1.523-GC, cuya titular es Dña. Dolores Ferrer, Viuda de Rodríguez-Bethencourt.

Segundo.- Conceder a la titular un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta Resolución, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en

el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución de este procedimiento de cancelación de la inscripción será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 42.3 de la LRJ-PAC.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo mencionado en el apartado anterior, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de cancelación.

Notifíquese a la interesada, haciéndole saber que contra este acto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.2 de la LRJ-PAC, puede alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

4811 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, relativo a la notificación de la Resolución de 2 de diciembre de 2003, por la que se corrige error en la Resolución de 7 de noviembre de 2003, que resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.*

Primero.- Vista la Resolución nº 950 del Ilmo. Director General de Desarrollo Agrícola, de 7 de noviembre de 2003, de concesión de subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para adquisición de medios de producción por la que se resuelve la Orden de 19 de mayo de 2003.

Segundo.- Visto que por error se transcribió Manuel Ortega Hernández cuando el nombre correcto del beneficiario es Samuel Ortega Hernández, con número de expediente 35/6.147 del anexo II.

Tercero.- Visto que la corrección del error material descrito anteriormente no tiene repercusión económica.

Cuarto.- Considerando que según lo establecido en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Administración Pública podrá rectificar de oficio los errores materiales existentes en los actos.

En base a lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Corregir el error en el anexo II de la Resolución de 7 de noviembre de 2003, de concesión de subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción por la que se resuelve la Orden de 19 de mayo de 2003, en el siguiente sentido.

Donde dice: D. Manuel Ortega Hernández.

Debe decir: D. Samuel Ortega Hernández.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado con la advertencia de que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Antonio Jesús Ortega Rodríguez.

4812 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, relativo a la notificación de la Resolución de 2 de diciembre de 2003, por la que corrige error en la Resolución de 29 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas.*

Primero.- Vista la Resolución nº 934 del Ilmo. Director General de Desarrollo Agrícola, de 29 de septiembre de 2003, de concesión de subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas por la que se resuelve la Orden de 19 de marzo de 2003.

Segundo.- Visto que por error se transcribió Carmen Deniz Páez cuando el nombre correcto del beneficiario es Carmen Doniz Páez, con número de expediente 38/374 del anexo II, Maquinaria fitosanitaria.

Tercero.- Visto que la corrección del error material descrito anteriormente no tiene repercusión económica.

Cuarto.- Considerando que según lo establecido en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Administración Pública podrá rectificar de oficio los errores materiales existentes en los actos.

En base a lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Corregir el error en el anexo II de la Resolución de 29 de septiembre de 2003, de concesión de subvenciones destinadas a la prestación de servicios a las explotaciones agrícolas por la que se resuelve la Orden de 19 de marzo de 2003, en el siguiente sentido.

Donde dice: Dña. Carmen Deniz Páez.

Debe decir: Dña. Carmen Doniz Páez.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado con la advertencia de que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Antonio Jesús Ortega Rodríguez.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

4813 ANUNCIO de 14 de noviembre de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para vallado de terreno, en donde llaman El Hospinal, término municipal de Antigua, solicitada por D. José Mateo Saavedra.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 14 de noviembre de 2003, el Consejero Delegado de Infraestructura y Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para vallado de terreno, en donde llaman El Hospinal, término municipal de Antigua, solicitada por D. José Mateo Saavedra.

Puerto del Rosario, a 14 de noviembre de 2003.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Ayuntamiento de La Guancha (Tenerife)

4814 ANUNCIO de 3 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la revisión puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de La Guancha.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2003, en el punto 5º del orden del día, entre otros, acordó:

Primero.- Modificar los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 29 de agosto de 2002 y 7 de abril de 2003, por los que se aprobaba respectivamente de forma inicial y provisional la revisión puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de La Guancha, consistente en desviar la alineación de la prolongación de la Rambla Cristóbal Barrios Rodríguez hacia el sur, hasta su encuentro con el Sector de suelo apto para urbanizar denominado "El Carbón", así como la modificación del ancho de la prolongación de la calle

Domingo Hernández, pasando de tener 16 m de ancho a 12 m y reduciendo sensiblemente la zona verde que se tenía proyectada en las Normas Subsidiarias.

Segundo.- Aprobar inicial y provisionalmente para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, la revisión puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de La Guancha aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias con fecha 27 de febrero de 1991, constituyendo el marco urbanístico vigente en este municipio, consistente en desviar la alineación de la prolongación de la Rambla Cristóbal Barrios Rodríguez hacia el sur, hasta su encuentro con el Sector de suelo apto para urbanizar denominado "El Carbón", así como la modificación del ancho de la prolongación de la calle

Domingo Hernández, pasando de tener 16 m de ancho a 12 m, no aumentando por ello la edificabilidad del sector sustituyendo la diferencia por zonas ajardinadas, dos metros por cada lado en los frentes de las zonas a edificar ...".

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último de los anuncios en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia durante el cual podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal, de lunes a viernes y en horas de 9,00 a 13,00, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

La Guancha, a 3 de diciembre de 2003.- La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.